



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 28 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 17:28:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001632-2021-P-CSJCU-PJ

I.- VISTOS: La petición escrita de la servidora Cleofe Huamán Ancco, y el Informe N°002123-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 21 de diciembre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. 010468-2021-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La servidora judicial Cleofe Huamán Ancco, mediante petición escrita solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por los días 22 y 23 de diciembre de 2021, por el lapso de dos (02) días, pedido que cuenta con el visto bueno de la Administradora del Módulo Penal de la CSJCU, conforme se advierte en autos.
2. Mediante Informe N°002123-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 21 de diciembre de 2021, la Coordinación de Recursos Humanos, es de opinión acceder a la solicitud de licencia sin goce de la servidora recurrente del 22 al 23 de diciembre de 2021, por el lapso de dos (02) días, debido a que su pedido de licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, cuenta con los requisitos legales para su procedencia.
3. A través de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°129-2013-GGPJ, de 01 de marzo del 2013 se aprueba la Directiva N°004-2013-GG-PJ, que establece "Normas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECCAS) en el Poder Judicial.
4. El literal a) del artículo 24 de la Resolución Administrativa N°10-2004-CE-PJ, de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, regula de manera expresa, que las licencias podrán ser otorgadas, entre otros supuestos, por asuntos personales, sin goce de haber.
5. Por Resolución Administrativa N°060-2014-CE-PJ de 05 de marzo de 2014, se aprobó los lineamientos en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, estableciendo en los literales a) y b) del artículo 1° lo siguiente:
 - a) "La solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- b) "Las licencias sin goce de haberes por motivo debidamente acreditados, podrán ser otorgados hasta por un periodo máximo de seis meses; y serán autorizados únicamente después de que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso; en ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones".
6. En el caso, la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos estrictamente personales, del servidor recurrente cuenta con los requisitos legales para su procedencia.
7. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito dicta la presente resolución.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS DE INDOLE PERSONAL**, a favor de la servidora judicial CLEOFFE HUAMAN ANCCO, Especialista Judicial del Módulo Penal- del 22 al 23 de diciembre de 2021, por el término de dos (02) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/pel

